362

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-_____-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIVA LIZETH ROZO TRUJILLO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL PARA LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar en la implementación de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, según las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **2.** Brindar apoyo en la administración de la plataforma SECOP, entre otras la creación de procesos, flujos, usuarios, generación de cotizaciones, compras e implementación de puntos de control dentro de los procesos que se adelanten a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de las compras de la Entidad. **3.** Apoyar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en el uso y aplicación de la plataforma SECOP conforme al desarrollo de los diferentes procesos de contratación que adelanta la Entidad, en aplicación de los pliegos de condiciones y los lineamientos dados por CCE. **4.** Apoyar la publicación dentro de los tiempos establecidos en la ley de todos los documentos que se generen en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma SECOP II, cuando la necesidad del servicio lo requiera. **5.** Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de los procesos publicados en SECOP II, y adoptar puntos de control orientados a garantizar el cumplimiento de los mismos conforme a los lineamientos de las guías de CCE. **6.** Apoyar desde el punto de vista técnico (manejo de la plataforma SECOP II) los eventos de subasta inversa electrónica que desarrolle la entidad a través de la plataforma SECOP II. **7.** Apoyar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en la toma de decisiones asociadas a la administración y uso del SECOP al interior de la Entidad. **8.** Apoyar la articulación junto con los funcionarios y contratistas de la Entidad, la organización, revisión y complementación del expediente electrónico de cada uno de los contratos adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **9.** Apoyar la socialización al interior de la Entidad el manejo, control y seguimiento de los procesos de selección, compras a través de grandes superficies, agregación de demanda y acuerdos marco de precios que se desarrollen a través de las plataformas dispuestas por Colombia Compra Eficiente. **10.** Brindar apoyo presencial o en línea, de acuerdo a la necesidad, en el uso de la plataforma SECOP a los funcionarios y/o contratitas de la Entidad. **11.** Apoyar la realización y ejecución del cronograma de capacitaciones presenciales sobre el uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, las cuales serán programadas según disponibilidad del personal de acuerdo con lo determinado por el supervisor de contrato. **12.** Servir como enlace de la implementación de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II junto con el referente designado por la Secretaria Distrital de Gobierno para ello. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) MCTE. CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Fondo cancelará el valor del contrato así: A) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. B) Mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($3.200.000) M/CTE CADA UNA.** C) Un último pago por el saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **A.** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **B.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **C.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-362-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIVA LIZETH ROZO TRUJILLO

para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Apoyar en la actualización y administración de las bases de datos que contienen la información correspondiente de los contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, vigentes, terminados y/o liquidados y proyectar los reportes que le sean requeridos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **2.** Publicar y actualizar los diferentes documentos que se generan con ocasión de la actividad contractual de la entidad, en el portal de contratación SECOP, Contratación a la Vista CAV, página de la Alcaldía y los demás que sean requeridos. **3.** Dar respuesta a las diferentes solicitudes presentadas por los Organismos de Control, Concejo Distrital, entidades del nivel distrital y nacional, derechos de petición, certificaciones contractuales, entre otros que le sean asignados. **4.** Adelantar los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales de los procesos que le sean asignados, en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP II. **5.** Realizar la consolidación de la información contractual y realizar el reporte mensual en el aplicativo de la Contraloría Distrital- SIVICOF, dentro de los términos legales establecidos. **6.** Apoyar las actividades administrativas que tengan relación con su objeto contractual, para la normal ejecución de la oficina del fondo. **7.** Gestión y consolidación de las bases de datos de los diferentes aplicativos institucionales, herramientas tecnológicas u otros mecanismos de seguimiento dispuestos por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **8.** Dar trámite a las solicitudes presentadas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar. **9.** Las demás que le sean asignadas por el apoyo a la supervisión del contrato y/o Alcalde local y que guarden relación directa con el objeto contractual. **10.** De conformidad con la emergencia sanitaria de COVID-19, el contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir los protocolos de seguridad establecidos en la por la entidad y lo establecido en la resolución 0666 de 2020 del Ministerio de Salud y de Protección social, en tal sentido informara al apoyo a la supervisión cualquier cambio en su estado de salud o de su círculo familiar más cercano y que tenga relación con los síntomas de la enfermedad en mención, para que el FDLCB tome las acciones necesarias. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL FONDO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-_____-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIVA LIZETH ROZO TRUJILLO

CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.7** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARAGRAFO CUARTO**: Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARAGRAFO QUINTO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del **FONDO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-362-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIVA LIZETH ROZO TRUJILLO

prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. El certificado de idoneidad y experiencia. 5. Los documentos soportes de la hoja de vida del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **994** del **19** de **agosto** de **2020** con cargo al rubro presupuestal 03-03-01-15-07-45-1281-000. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Elaboró: Laura Vanessa Carrero Miranda – Abogada Contratista FDLCB
Revisó: Luis Alfredo Vargas Ojeda – Profesional Universitario FDLCB
Aprobó: David Ricardo Molina Peñuela – Asesor de Despacho